

INE/JGE58/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNAN COMO GANADORAS DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017 A LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE OBTUVIERON LAS MEJORES CALIFICACIONES PARA INCORPORARSE AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO Y OCUPAR VACANTES EN CARGOS DISTINTOS DE VOCAL EJECUTIVO

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), 29 numeral 1 y 30 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), el Instituto Nacional Electoral (Instituto) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, los cuales dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
2. Que asimismo el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución, establece que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales (OPLE) de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

3. Que en el artículo 30, numeral 3 de la Ley, se establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.
4. Que de conformidad con el artículo 34, numeral 1 de la Ley, los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva (Junta) y la Secretaría Ejecutiva.
5. Que el artículo 47, numeral 1 de la Ley, establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad de Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
6. Que el artículo 48, numeral 1, inciso b) de la Ley, establece que la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
7. Que de acuerdo con el artículo 49 de la Ley, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
8. Que el artículo 51, numeral 1, incisos f), j), k) y l) de la Ley, señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo; aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las Juntas Locales

y Distritales ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

9. Que el artículo 57, numeral 1, incisos b) y d) de la Ley, dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como llevar a cabo entre otros, los programas de reclutamiento, selección e ingreso del personal profesional.
10. Que el artículo 201, numeral 1 de la Ley, establece que con fundamento en el artículo 41 de la Constitución y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.
11. Que conforme al artículo 202, numerales 1, 2 y 6 de la Ley, el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales y contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional y el ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Serán vías de ingreso el concurso público, el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias.
12. Que el artículo 203, numeral 1, inciso c) de la Ley, dispone que el Estatuto deberá establecer las normas para el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público.
13. Que el artículo 1, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), dispone que esta normativa tiene como finalidad regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio, así como, entre otros, los

mecanismos de Selección e Ingreso de su personal, así como determinar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos de los mecanismos señalados para su aplicación al personal del Servicio, según corresponda.

14. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 10, fracciones I, IX y XI del Estatuto, corresponde a la Comisión del Servicio conocer, analizar, comentar y aprobar, entre otros, los objetivos generales del Ingreso al Servicio; opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio, y las demás que le confieran la Constitución, la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interior y el Consejo General.
15. Que el artículo 11, fracción III del ordenamiento estatutario prevé que corresponde a la Junta aprobar, a propuesta de la DESPEN, los Lineamientos y mecanismos de Ingreso del Servicio del Instituto, que sean necesarios para su operación, conforme a los programas generales del Instituto.
16. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 12, fracciones III, IV y VII del Estatuto, corresponde al Secretario Ejecutivo expedir los nombramientos del personal del Servicio del Sistema del Instituto con base en los procedimientos establecidos en el citado ordenamiento estatutario; supervisar el desarrollo de las actividades que realice la DESPEN; y las demás que le confieran la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interior y el Consejo General.
17. Que el artículo 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto establece que corresponde a la DESPEN, planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo el Ingreso al Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de dicho Servicio, y las demás que le confieran la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interior y el Consejo General.
18. Que el artículo 17 del Estatuto dispone que el Servicio se integra por servidores públicos profesionales en dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE. Cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos de Selección e Ingreso.

19. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Estatuto, el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto, los Acuerdos, los Lineamientos y las demás que emitan el Consejo General y la Junta.
20. Que el artículo 19, fracción V del Estatuto, prevé que el Servicio tiene por objeto proveer al Instituto de personal calificado.
21. Que el artículo 20, fracción I del Estatuto, dispone que para organizar el Servicio y en el ámbito de sus atribuciones, la DESPEN deberá Ingresar o Incorporar, a los Miembros del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos que al efecto emita el Instituto.
22. Que el artículo 21 del Estatuto refiere que el Servicio deberá apegarse a los Principios Rectores de la Función Electoral y basarse en igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas, igualdad de género, cultura democrática, y un ambiente laboral libre de violencia.
23. Que el artículo 29, fracción I del Estatuto dispone que el Servicio se integrará con personal profesional en los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica. El Cuerpo de la Función Ejecutiva estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio.
24. Que el artículo 31, fracción II del Estatuto prevé que el Cuerpo de la Función Ejecutiva cubrirá, entre otros, los cargos en las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, correspondientes a las vocalías ejecutivas y vocalías, así como los demás cargos que se establezcan en el Catálogo del Servicio.
25. Que el artículo 122 del Estatuto señala que el sistema del Servicio del Instituto dotará de personal calificado a su estructura a través de los mecanismos contenidos en este Estatuto y los Lineamientos en la materia.
26. Que de acuerdo con el artículo 132 del Estatuto, el Ingreso tiene como objetivo proveer al Instituto de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

27. Que conforme al artículo 133, fracción I del Estatuto, el Ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de, entre otras vías la del Concurso Público, vía primordial para el Ingreso al Servicio y la ocupación de vacantes.
28. Que el artículo 134 del Estatuto establece que en el Ingreso al Servicio no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.
29. Que el artículo 135 del Estatuto dispone que el Ingreso al Cuerpo de la Función Ejecutiva y al Cuerpo de la Función Técnica del Servicio, procederá cuando el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley, este Estatuto y demás normativa aplicable, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.
30. Que de acuerdo con el artículo 136 del Estatuto el ascenso del Miembro del Servicio es la obtención, mediante Concurso Público, de un cargo o puesto superior en el Servicio.
31. Que en términos del artículo 139 del Estatuto para implementar las vías de Ingreso, la DESPEN podrá solicitar el apoyo de los órganos ejecutivos o técnicos y demás áreas del Instituto, previo acuerdo con el Secretario Ejecutivo.
32. Que según el artículo 140 del Estatuto la Junta aprobará la designación y, en su caso, el Ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos respectivos para ocupar cargos o puestos distintos al de Vocal Ejecutivo. La Comisión del Servicio conocerá las propuestas de designación, previo a la presentación ante la Junta.
33. Que el artículo 142 del Estatuto, establece que para ingresar al Servicio, toda persona interesada deberá cumplir los requisitos siguientes:
 - I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;

- III. No ser militante de algún partido político;
 - IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
 - V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;
 - VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
 - VIII. Acreditar el nivel de educación media superior, para pertenecer al Cuerpo de la Función Técnica;
 - IX. Para pertenecer al Cuerpo de la Función Ejecutiva:
 - a) Para ingresar por la vía del Concurso Público o mediante Cursos y Prácticas, contar con título o cédula profesional;
 - b) Para ingresar mediante incorporación temporal, contar con un certificado que acredite haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura en el área o disciplina que el perfil del cargo o puesto requiera;
 - X. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;
 - XI. Cumplir con los demás requisitos del perfil del cargo o puesto, y
 - XII. Aprobar las evaluaciones o procedimientos que la DESPEN determine para cada una de las vías de ingreso, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
34. Que el artículo 144 del Estatuto dispone que la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo, entre otras, a través de la vía del Concurso Público.
35. Que en términos del artículo 147 del Estatuto, la Comisión del Servicio vigilará el cumplimiento de los procedimientos para el Ingreso y la ocupación de plazas vacantes y podrá hacer observaciones y solicitar a la DESPEN los informes que considere pertinentes.
36. Que de conformidad con el artículo 148 del Estatuto, el Concurso Público consistirá en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de los mejores aspirantes para ocupar plazas de cargos o puestos del Servicio. Los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.

37. Que el artículo 150 del Estatuto establece que la DESPEN será la encargada de llevar a cabo la operación del Concurso Público, el cual deberá celebrarse por lo menos una vez al año, salvo que no haya declaratoria de vacantes a concursar.
38. Que conforme a lo señalado en el artículo 151 del Estatuto, la declaratoria de vacantes es el acto mediante el cual la Junta determinará las plazas que se considerarán en la Convocatoria respectiva, a propuesta de la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
39. Que el artículo 152 del Estatuto refiere que en los Concursos Públicos el Consejo General podrá establecer acciones afirmativas, privilegiando la Igualdad de Género.
40. Que el artículo 153 del Estatuto dispone que el Consejo General, a propuesta de la Junta, aprobará los Lineamientos en la materia, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, conforme a las disposiciones de la Constitución, la Ley, del Estatuto y demás normativa aplicable. En dichos Lineamientos se establecerán el procedimiento y las reglas para seleccionar a quienes ingresarán u ocuparán los cargos o puestos del Servicio.
41. Que el artículo 154 del Estatuto establece que el Concurso Público iniciará con la publicación de la Convocatoria respectiva, que será emitida y difundida por la DESPEN, de conformidad con los Lineamientos en la materia.
42. Que el artículo 155 del Estatuto indica que cada Convocatoria contendrá como mínimo:
 - I. La descripción de las vacantes que se someterán al Concurso Público, indicando el nombre de cada cargo o puesto, número de vacantes, nivel tabular, percepciones y adscripción de cada plaza;
 - II. Los requisitos que deberán cumplir los aspirantes y el perfil que se requiere;
 - III. Los plazos y términos para la inscripción, la aplicación de exámenes y en su caso evaluaciones, la verificación de requisitos, las entrevistas y la difusión de resultados;
 - IV. Los criterios de desempate, y

- V. La descripción de cada una de las fases y etapas, así como los mecanismos para asegurar la legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia del Concurso Público.
43. Que el artículo 156 del Estatuto prevé que el Concurso Público se sujetará a las disposiciones generales siguientes:
- I. Cada Convocatoria se publicará y difundirá en los medios que se establezcan en los Lineamientos;
 - II. Se implementará un sistema de registro para la inscripción de aspirantes;
 - III. Se diseñarán, aplicarán y calificarán los exámenes y, en su caso, los demás instrumentos de evaluación que se determinen para el Ingreso al Servicio que permitan evaluar los conocimientos generales y técnico-electtorales, así como las competencias requeridas en la Convocatoria para cada cargo o puesto;
 - IV. Se elaborará una lista por cada una de las fases y etapas del Concurso Público, que contendrá la información de los aspirantes que accedan a las mismas;
 - V. Se cotejará y verificará la información curricular declarada, con los documentos que los aspirantes presenten, en los plazos que establezca la DESPEN;
 - VI. Se establecerá el número de entrevistas que se realizarán para cada cargo y puesto, así como los servidores públicos del Instituto que fungirán como entrevistadores;
 - VII. La DESPEN coordinará las entrevistas que se aplicarán a los aspirantes que hayan aprobado las etapas previas;
 - VIII. Se establecerán criterios de desempate para determinar a los ganadores, entre los que se considerará el desarrollo profesional de los aspirantes;
 - IX. Se elaborará una lista, en estricto orden de prelación, que contendrá el promedio final de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las etapas del Concurso Público, y será la base para la designación de las personas ganadoras del Concurso Público;
 - X. El Consejo General aprobará el Acuerdo para la designación e Ingreso de las personas ganadoras en cargos de Vocal Ejecutivo, con base en la lista a que se refiere la fracción anterior;

- XI. La Junta aprobará el Acuerdo para la designación e Ingreso de las personas ganadoras en cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo, con base en la lista a que se refiere la fracción IX del presente artículo, y
 - XII. La DESPEN, previo conocimiento del Secretario Ejecutivo, podrá apoyarse en Direcciones Ejecutivas, órganos y Unidades Técnicas del Instituto y en los Órganos de Enlace de los OPLE, así como de otras Instituciones y entes externos, según corresponda, para llevar a cabo las actividades referidas en las fracciones anteriores.
-
- 44. Que el artículo 157 del Estatuto prevé que la Comisión del Servicio dará seguimiento al desarrollo de las fases y etapas del Concurso Público.
 - 45. Que conforme a lo previsto en el artículo 158 del Estatuto, en todo momento se protegerá la confidencialidad de los datos personales de los aspirantes conforme a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
 - 46. Que en el artículo 159 del Estatuto, se regula que los reactivos e instrumentos de evaluación que sean utilizados en las distintas etapas del Concurso Público, serán considerados como información reservada, en términos de las disposiciones aplicables.
 - 47. Que acorde con el artículo 160 del Estatuto, los aspirantes deberán mantener el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios durante el desarrollo del Concurso Público. De no ser así, serán descartados en los términos que se establezcan en los Lineamientos en la materia.
 - 48. Que en términos del artículo 161 del Estatuto, por cada Convocatoria, se integrará una lista de reserva con los aspirantes que hayan obtenido los mejores resultados después de la persona ganadora. La lista será utilizada conforme a lo que se establezca en los Lineamientos en la materia y tendrá vigencia de hasta un año.
 - 49. Que el 7 de septiembre de 2016, a propuesta de la Junta, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG659/2016, por el que se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

50. Que el 12 de septiembre de 2016, se interpuso recurso de apelación en contra del Acuerdo INE/CG659/2016, el cual se radicó en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo el recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-459/2016.
51. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia de fecha 5 de octubre de 2016, en el recurso de apelación identificado con el núm. de expediente SUP-RAP-459/2016, en la cual determinó revocar el Acuerdo INE/CG659/2016.
52. Que en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el 24 de octubre de 2016, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG757/2016, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de Ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
53. Que mediante Acuerdo identificado como INE/JGE272/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016, la Junta aprobó la Declaratoria de Vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional que serían concursadas en la Primera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema INE.

En el Punto Primero del Acuerdo en cita, se determinaron las vacantes siguientes:

Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva

| Núm. | Entidad | Adscripción | Cabecera |
|------|-----------------|-----------------------|----------|
| 1 | Baja California | Junta Local Ejecutiva | Mexicali |
| 2 | Sinaloa | Junta Local Ejecutiva | Culiacán |

Vocal Secretario de Junta Local Ejecutiva

| Núm. | Entidad | Adscripción | Cabecera |
|------|------------|-----------------------|------------------|
| 1 | Chiapas | Junta Local Ejecutiva | Tuxtla Gutiérrez |
| 2 | Morelos | Junta Local Ejecutiva | Cuernavaca |
| 3 | Oaxaca | Junta Local Ejecutiva | Oaxaca de Juárez |
| 4 | Sinaloa | Junta Local Ejecutiva | Culiacán |
| 5 | Tabasco | Junta Local Ejecutiva | Villahermosa |
| 6 | Tamaulipas | Junta Local Ejecutiva | Ciudad Victoria |

Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva

| Núm. | Entidad | Adscripción | Cabecera |
|------|---------|-----------------------|--------------|
| 1 | Nayarit | Junta Local Ejecutiva | Tepic |
| 2 | Tabasco | Junta Local Ejecutiva | Villahermosa |

Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva

| Núm. | Entidad | Adscripción | Cabecera |
|------|--------------|-----------------------|---------------------------|
| 1 | Chiapas | Junta Local Ejecutiva | Tuxtla Gutiérrez |
| 2 | Guerrero | Junta Local Ejecutiva | Chilpancingo de los Bravo |
| 3 | Michoacán | Junta Local Ejecutiva | Morelia |
| 4 | Quintana Roo | Junta Local Ejecutiva | Chetumal |
| 5 | Tabasco | Junta Local Ejecutiva | Villahermosa |

Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva

| Núm. | Entidad | Adscripción | Cabecera |
|------|--------------|-----------------------|---------------------------|
| 1 | Guerrero | Junta Local Ejecutiva | Chilpancingo de los Bravo |
| 2 | Quintana Roo | Junta Local Ejecutiva | Chetumal |
| 3 | Sonora | Junta Local Ejecutiva | Hermosillo |

Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva

| Núm. | Entidad | Distrito | Cabecera |
|------|-----------------|----------|----------------------------|
| 1 | Baja California | 04 | Tijuana |
| 2 | Campeche | 02 | Ciudad del Carmen |
| 3 | Coahuila | 01 | Piedras Negras |
| 4 | Chihuahua | 03 | Juárez |
| 5 | Guerrero | 01 | Cd. Altamirano |
| 6 | Guerrero | 04 | Acapulco |
| 7 | Guerrero | 06 | Chilapa |
| 8 | Michoacán | 05 | Zamora de Hidalgo |
| 9 | Oaxaca | 06 | Heroica Ciudad de Tlaxiaco |
| 10 | Oaxaca | 07 | Juchitán de Zaragoza |

| Núm. | Entidad | Distrito | Cabecera |
|-------------|-----------------|-----------------|-----------------------------|
| 11 | Oaxaca | 10 | Miahuatlan de Porfirio Díaz |
| 12 | San Luis Potosí | 07 | Tamazunchale |
| 13 | Sinaloa | 01 | El Fuerte |
| 14 | Sinaloa | 06 | Mazatlán |
| 15 | Sonora | 02 | Nogales |
| 16 | Sonora | 04 | Guaymas |
| 17 | Sonora | 07 | Navojoa |
| 18 | Tabasco | 05 | Paraíso |
| 19 | Tamaulipas | 03 | Rio Bravo |
| 20 | Veracruz | 02 | Tantoyuca |
| 21 | Veracruz | 21 | Cosoleacaque |

Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva

| Núm. | Entidad | Distrito | Cabecera |
|-------------|---------------------|-----------------|----------------------------|
| 1 | Baja California | 02 | Mexicali |
| 2 | Baja California Sur | 01 | Santa Rosalía |
| 3 | Baja California Sur | 02 | La Paz |
| 4 | Chiapas | 03 | Ocosingo |
| 5 | Chiapas | 11 | Huixtla |
| 6 | Guanajuato | 01 | San Luis de la Paz |
| 7 | Guerrero | 01 | Cd. Altamirano |
| 8 | Guerrero | 03 | Zihuatanejo |
| 9 | México | 03 | Atlacomulco de Fabela |
| 10 | México | 17 | Ecatepec de Morelos |
| 11 | México | 27 | Metepec |
| 12 | México | 36 | Tejupilco de Hidalgo |
| 13 | Michoacán | 06 | Ciudad Hidalgo |
| 14 | Nuevo León | 07 | Monterrey |
| 15 | Nuevo León | 12 | Cadereyta Jiménez |
| 16 | Oaxaca | 04 | Tlacolula de Matamoros |
| 17 | Oaxaca | 07 | Juchitán de Zaragoza |
| 18 | Oaxaca | 11 | Santiago Pinotepa Nacional |
| 19 | Puebla | 14 | Izúcar de Matamoros |

| Núm. | Entidad | Distrito | Cabecera |
|-------------|----------------|-----------------|-----------------------|
| 20 | Querétaro | 03 | Santiago de Querétaro |
| 21 | Sinaloa | 02 | Los Mochis |
| 22 | Sinaloa | 06 | Mazatlán |
| 23 | Sinaloa | 07 | Culiacán de Rosales |
| 24 | Sonora | 05 | Hermosillo |
| 25 | Sonora | 06 | Ciudad Obregón |
| 26 | Sonora | 07 | Navojoa |
| 27 | Tabasco | 01 | Macuspana |
| 28 | Tabasco | 02 | Heroica Cárdenas |
| 29 | Tamaulipas | 03 | Río Bravo |
| 30 | Tamaulipas | 06 | Ciudad Mante |
| 31 | Veracruz | 17 | Cosamaloapan |

54. Que en la misma fecha, se aprobó el Acuerdo INE/JGE273/2016, mediante el cual la Junta aprobó la emisión de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 de Ingreso para ocupar plazas en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
55. Que conforme a las disposiciones establecidas en el Estatuto, los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de Ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral y la Primera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017, la DESPEN procedió a la realización de las acciones necesarias para celebrar las distintas fases y etapas del Concurso Público.
56. Que una vez efectuadas todas las fases y etapas de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 de ingreso, con base en las calificaciones otorgadas por cada entrevistador, la DESPEN obtuvo los promedios ponderados de la etapa de entrevistas e integró la calificación final con la que se elaboró la lista de candidatos ganadores del Concurso Público para ocupar cargos distintos de Vocal Ejecutivo, sujetos a concurso. Al efecto se tomaron en consideración los criterios señalados en el Estatuto, los Lineamientos del Concurso y la Convocatoria correspondiente, tales como el promedio de los resultados de cada fase del concurso y, en su caso, la definición de desempates.

57. Que el 24 de marzo de 2017, la DESPEN publicó en la página electrónica del Instituto los Resultados finales de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto.
58. Que en sesión extraordinaria celebrada el 3 de abril de 2017, la DESPEN presentó a los integrantes de la Comisión del Servicio la propuesta de adscripción de los aspirantes ganadores de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017, que son materia del presente Acuerdo, con el propósito de conocer su opinión. Al respecto, se destaca que los integrantes de dicho órgano no realizaron ninguna observación.
59. Que en razón de lo anterior, la Junta estima que se ha cumplido con los extremos legales y estatutarios correspondientes para proceder a la aprobación de la designación e incorporación de aspirantes a cargos distintos a Vocal Ejecutivo de las personas que han resultado ganadoras en la Primera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 para ocupar las plazas correspondientes.

En virtud de los Considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 34, numeral 1; 47, numeral 1; 48, numeral 1, inciso b); 49; 51, numeral 1, incisos f), j), k) y l); 57, numeral 1, incisos b) y d); 201, numeral 1; 202, numerales 1, 2 y 6, y 203, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, fracciones I y II; 10, fracciones I, IX y XI; 11, fracción III; 12, fracciones III, IV y VII; 13, fracciones I, II, V y IX; 17; 18; 19, fracción V; 20, fracción I; 21; 29, fracción I; 31, fracción II; 122; 132; 133, fracción I; 134 a 136; 139; 140; 142; 144; 147; 148; 150 a 161; así como los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobados mediante Acuerdo INE/CG757/2016 y, la Primera Convocatoria de dicho Concurso Público aprobada a través de Acuerdo INE/JGE273/2016; se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designan como ganadoras de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 para ocupar plazas vacantes en cargos distintos de Vocal Ejecutivo en órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral, a las personas mencionadas a continuación:

Baja California

| Núm. | Nombre | Cargo | Adscripción | Cabecera |
|------|----------------------------|------------------|-------------|----------|
| 1 | Oswaldo Lorenzana Guerrero | Vocal Secretario | 02 | Mexicali |

Baja California Sur

| Núm. | Nombre | Cargo | Adscripción | Cabecera |
|------|-------------------------------|------------------|-------------|-------------------|
| 1 | Claudia Elena Estrella Arizpe | Vocal Secretaria | 01 | La Paz |
| 2 | Lussette De Paredes Venegas | Vocal Secretaria | 02 | San José del Cabo |

Chiapas

| Núm. | Nombre | Cargo | Adscripción | Cabecera |
|------|-----------------------------------|---------------------------------|-----------------------|------------------|
| 1 | José Salvador Contreras González | Vocal Secretario | Junta Local Ejecutiva | Tuxtla Gutiérrez |
| 2 | Jorge David Valdés Zúñiga | Vocal de Organización Electoral | Junta Local Ejecutiva | Tuxtla Gutiérrez |
| 3 | Evander López Alfaro | Vocal Secretario | 03 | Ocosingo |
| 4 | Susana Patricia Cancino Domínguez | Vocal Secretaria | 11 | Las Margaritas |

Guanajuato

| Núm. | Nombre | Cargo | Adscripción | Cabecera |
|------|--------------------------------|------------------|-------------|--------------------|
| 1 | Teresa de Jesús Bravo Hinojosa | Vocal Secretaria | 01 | San Luis de la Paz |

Guerrero

| Núm. | Nombre | Cargo | Adscripción | Cabecera |
|-------------|----------------------------------|---|-----------------------|---------------------------|
| 1 | Dulce Merary Villalobos Tlatempa | Vocal de Organización Electoral | Junta Local Ejecutiva | Chilpancingo de los Bravo |
| 2 | Leoncio Ricardo Moreno Castellón | Vocal del Registro Federal de Electores | Junta Local Ejecutiva | Chilpancingo de los Bravo |
| 3 | José Alberto Bueno Saldaña | Vocal Secretario | 01 | Cd. Altamirano |
| 4 | Abigail Noyola Velasco | Vocal Secretario | 03 | Zihuatanejo |

México

| Núm. | Nombre | Cargo | Adscripción | Cabecera |
|-------------|---------------------------------|------------------|--------------------|----------------------|
| 1 | Celia Elena Pérez Paredes | Vocal Secretaria | 03 | Atacomulco de Fabela |
| 2 | Omar Mariano Palacios Jiménez | Vocal Secretario | 17 | Ecatepec de Morelos |
| 3 | María Guadalupe Márquez Sánchez | Vocal Secretaria | 27 | Metepec |
| 4 | Karen Anel Botello Verzañez | Vocal Secretaria | 36 | Tejupilco de Hidalgo |

Michoacán

| Núm. | Nombre | Cargo | Adscripción | Cabecera |
|-------------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------|-----------------|
| 1 | Verónica Ramírez Reyes | Vocal de Organización Electoral | Junta Local Ejecutiva | Morelia |
| 2 | Elizabeth Rodríguez Saro Vargas | Vocal Secretaria | 06 | Ciudad Hidalgo |

Morelos

| Núm. | Nombre | Cargo | Adscripción | Cabecera |
|-------------|-----------------------------|------------------|-----------------------|-----------------|
| 1 | Liliana Díaz de León Zapata | Vocal Secretaria | Junta Local Ejecutiva | Cuernavaca |

Nayarit

| Núm. | Nombre | Cargo | Adscripción | Cabecera |
|-------------|------------------------------------|--|--------------------------|-----------------|
| 1 | Alicia Tzontecomani Mendieta | Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica | Junta Local Ejecutiva | Tepic |

Nuevo León

| Núm. | Nombre | Cargo | Adscripción | Cabecera |
|-------------|-----------------------------------|------------------|--------------------|------------------|
| 1 | Teresita Adriana Sánchez Núñez | Vocal Secretaria | 07 | García |
| 2 | José Ángel Medina Flores | Vocal Secretario | 12 | Benito Juárez |

Oaxaca

| Núm. | Nombre | Cargo | Adscripción | Cabecera |
|-------------|-----------------------------------|------------------|--------------------------|---------------------------|
| 1 | Iram Yován Sánchez Gómez | Vocal Secretario | Junta Local Ejecutiva | Oaxaca de Juárez |
| 2 | Reynel Armando Caballero Cruz | Vocal Secretario | 04 | Tlacolula de Matamoros |
| 3 | Alberto Ninel Pérez Vázquez | Vocal Secretario | 07 | Ciudad Ixtepec |
| 4 | José Alberto Villalobos Juárez | Vocal Secretario | 09 | Puerto Escondido |

Querétaro

| Núm. | Nombre | Cargo | Adscripción | Cabecera |
|-------------|----------------------------|------------------|--------------------|--------------------------|
| 1 | Arleth Salazar Alvarado | Vocal Secretaria | 03 | Santiago de Querétaro |

Quintana Roo

| Núm. | Nombre | Cargo | Adscripción | Cabecera |
|-------------|----------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|-----------------|
| 1 | Karen Marisol Amezquita Pavía | Vocal de Organización Electoral | Junta Local Ejecutiva | Chetumal |

| Núm. | Nombre | Cargo | Adscripción | Cabecera |
|-------------|--------------------|---|-----------------------|-----------------|
| 2 | Rubí Pacheco Pérez | Vocal del Registro Federal de Electores | Junta Local Ejecutiva | Chetumal |

Sinaloa

| Núm. | Nombre | Cargo | Adscripción | Cabecera |
|-------------|---------------------------------|------------------|-----------------------|---------------------|
| 1 | Verónica Sandoval Castañeda | Vocal Secretaria | Junta Local Ejecutiva | Culiacán de Rosales |
| 2 | Teresa Íñiguez Navarro | Vocal Secretaria | 02 | Los Mochis |
| 3 | Cinthya Jeannette Ramírez López | Vocal Secretaria | 06 | Mazatlán |
| 4 | Román Sánchez González | Vocal Secretario | 07 | Culiacán de Rosales |

Sonora

| Núm. | Nombre | Cargo | Adscripción | Cabecera |
|-------------|----------------------------|---|-----------------------|-----------------|
| 1 | Luz Elena Flores Sánchez | Vocal del Registro Federal de Electores | Junta Local Ejecutiva | Hermosillo |
| 2 | Estefani Romero Aguilera | Vocal Secretaria | 05 | Hermosillo |
| 3 | Juan Pablo Figueroa García | Vocal Secretario | 06 | Cd. Obregón |
| 4 | Sigifredo Valdez Morales | Vocal Secretario | 07 | Navjoa |

Tabasco

| Núm. | Nombre | Cargo | Adscripción | Cabecera |
|-------------|--|--|-----------------------|-----------------|
| 1 | Chrysthian Verónica González Labastida | Vocal Secretaria | Junta Local Ejecutiva | Villahermosa |
| 2 | Edgar Omar Pérez Melo | Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica | Junta Local Ejecutiva | Villahermosa |

| Núm. | Nombre | Cargo | Adscripción | Cabecera |
|------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------|------------------|
| 3 | Rubén García Escobar | Vocal de Organización Electoral | Junta Local Ejecutiva | Villahermosa |
| 4 | Michael Alberto Banda Espinosa | Vocal Secretario | 01 | Macuspana |
| 5 | Edgar Enrique Santiago Martínez | Vocal Secretario | 02 | Heroica Cárdenas |

Tamaulipas

| Núm. | Nombre | Cargo | Adscripción | Cabecera |
|------|----------------------------------|------------------|-----------------------|-----------------|
| 1 | Faustino Becerra Tejeda | Vocal Secretario | Junta Local Ejecutiva | Ciudad Victoria |
| 2 | Verónica Silva Ipiña | Vocal Secretaria | 03 | Río Bravo |
| 3 | Jaime Mortimer Rodríguez Barrera | Vocal Secretario | 06 | Ciudad Mante |

Veracruz

| Núm. | Nombre | Cargo | Adscripción | Cabecera |
|------|------------------|------------------|-------------|--------------|
| 1 | Irvin Campos Gil | Vocal Secretario | 17 | Cosamaloapan |

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral notificar, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a las personas ganadoras de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 referidos en el Punto Primero del presente Acuerdo, para que a partir del 16 de abril de 2017, asuman las funciones inherentes al cargo.

Tercero. Las personas ganadoras que aceptaron su adscripción en cargos en juntas distritales ejecutivas que, de acuerdo a la reciente Distritación aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, hayan cambiado de demarcación o cabecera, deberán presentarse para asumir sus funciones en las actuales sedes de dichas juntas distritales ejecutivas.

Cuarto. Se instruye al Secretario Ejecutivo a expedir los nombramientos y oficios de adscripción que correspondan en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 4 de abril de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**